

**PROCESO: APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 2017-00500-00**

Al despacho de la señora Juez indicando que el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido, de igual forma se evidencia el memorial de poder allegado por la entidad demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 24de agosto de 2020.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

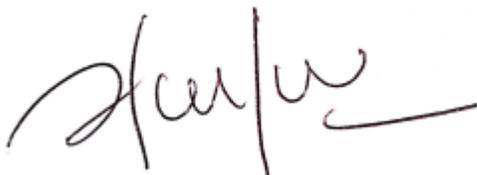
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Visto el memorial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado SANTOS ELIECER PINZON DIAZ C.C. 1.095.910.142 y T.P. 189.636 del C.S. de la J., como apoderado del demandante MOVIAVAL SAS.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el actual proceso como apoderado de la parte demandante al abogado DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. 1.098.744.411 y T.P. 296.260 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA**

FEPC

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 61 del 25 de agosto de 2020